



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra la Excmo. Sra. Dña. Livian Floria Fernández de Gómez, Rectora Magnífica de la Universidad Interamericana de la República del Paraguay, en adelante INTERAMERICANA, institución de educación superior, debidamente creada y habilitada por Ley de la Nación número 4200.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1054/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la Universidad Interamericana de la República del Paraguay (INTERAMERICANA), de conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Universidad Interamericana, debidamente registrado en la Sección de Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de Registros Públicos de la República del Paraguay, bajo el número 706, folio 8932 de fecha 19 de agosto de 2011, y según se desprende del Acta de nombramiento número 3 de fecha 13 de diciembre de 2010.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de



las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que la Universidad Interamericana de la República del Paraguay, es una entidad autónoma, de derecho privado, que tiene entre sus fines la construcción de una nueva ciudadanía a través de la formación científica, técnica y profesional, en las diferentes áreas del saber, el cultivo de la enseñanza y la difusión de las ciencias, las letras, las artes y la cultura, la educación y la formación permanente de las personas, para garantizar la adquisición, actualización y/o ampliación de sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, el intercambio de conocimientos y experiencias con otras instituciones educativas, políticas, económicas, jurídicas, sociales y culturales tanto a nivel nacional como internacional, para el logro de sus fines la Universidad Interamericana podrá establecer una política de relacionamiento nacional e internacional con distintas universidades, instituciones y centros científicos, a fin de asegurar el intercambio de conocimientos y experiencias en el campo científico, técnico y cultural (según se desprende del artículo 4 de los Estatutos institucionales, que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**TERCERO:** Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de



cursos a distancia dentro de los programas de Formación Continua de la UNED, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

**SEGUNDA:** Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto, metodología a aplicar.
- c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

**TERCERA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de INTERAMERICANA.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Por la Universidad INTERAMERICANA la Comisión Mixta estará integrada por la Excmo. Sra. Rectora Dña. Livian Floria Fernández de Gómez, o persona en quien delegue y elegirá entre los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad INTERAMERICANA al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**CUARTA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, será sometido a los Juzgados y Tribunales competentes conforme a la leyes nacionales aplicables en el lugar de celebración del mismo-regla *locus regit actum*-(artículos 3.2.j de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, y disposiciones vigentes de la LCSP, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), salvo en materia de control de subvenciones obtenidas con cargo a los programas de cooperación financiados por instituciones españolas, en cuyo caso deberán quedar sujetos al control jurisdiccional de la jurisdicción contencioso administrativa. Del mismo modo todo lo relativo a la expedición de títulos/diplomas académicos que hayan de producir efectos en territorio español quedará sometido a dicha jurisdicción.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a XX de XXXXX de 20XX.

Por la UNED

Por la INTERAMERICANA

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Livian Floria Fernández de Gómez